

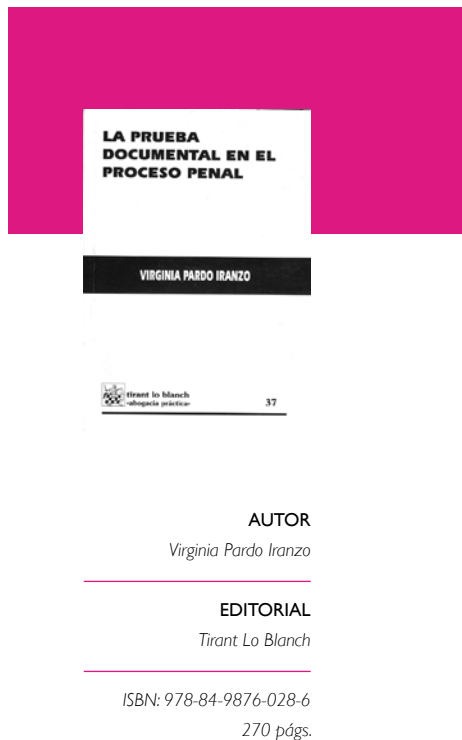
LA PRUEBA DOCUMENTAL EN EL PROCESO PENAL

El propio título del libro nos indica que nos encontramos ante una obra novedosa y de gran utilidad práctica. La autora realiza una labor de sistematización y crítica de la prueba documental en el proceso penal español, cuyos conceptos, razonamientos e, incluso, jurisprudencia comparada que allí se consignan, son de gran utilidad al jurista boliviano.

No se trata de una obra de mera descripción del medio de prueba documental en el proceso penal, sino más bien de creación y concreción de un nuevo enfoque de aquel a raíz de los vertiginosos avances tecnológicos de estos dos últimos siglos en relación a la concepción del documento y su inclusión en el proceso penal a través del medio de prueba adecuado para ello. En este sentido, el título de la monografía de la profesora PARDO IRANZO, *La prueba documental en el proceso penal*, describe a cabalidad el alcance de la obra. La autora, con acertado criterio, divide el trabajo de investigación en dos partes: la primera dedicada a la prueba penal y el documento y, la segunda, propiamente a la prueba documental, no dejando de lado el aspecto procedimental y dedicando un capítulo especial a la valoración de dicho medio de prueba.

Ideas que, para muchos, son verdades indiscutibles, son discutidas y rebatidas en busca de una nueva y adecuada concepción del documento en material procesal penal, así como del mecanismo a través del cual deben insertarse al proceso. En cuanto a los aspectos y conclusiones más relevantes de la obra podemos destacar, entre otros, los siguientes:

La finalidad y función de la prueba penal, al igual que en el proceso civil, no es la búsqueda y averiguación de la “verdad material” sino más bien, “la verificación de las afirmaciones fácticas introducidas en el proceso por las partes” (p. 37). La



AUTOR

Virginia Pardo Iranzo

EDITORIAL

Tirant Lo Blanch

ISBN: 978-84-9876-028-6

270 págs.

verificación de esta afirmación es importante ya que, de ello dependerá la mayor o menor concesión de facultades procesales al juez en sede de prueba ya que “parte de la doctrina ha querido ver en la búsqueda de la verdad el fin último de la prueba y como consecuencia de ello abogan por la atribución al órgano jurisdiccional de amplias facultades en materia probatoria” (p. 168). Para ello, es obligado partir de la distinción entre actos de investigación y actos de prueba ya que, los que se desarrollan en el primero, no tienen propiamente efectos probatorios, que deberán desarrollarse en la fase del juicio oral.

PARDO IRANZO desarrolla las distintas concepciones de documento, en la doctrina y en la legislación española, no dejando de lado la determinación de los elementos y características que deben concurrir para que se pueda hablar de tal fuente de prueba, siendo, las más discutidas en la doctrina la fidelidad y perdurabilidad (p. 52) para asimilar los contenidos en soportes informáticos o telemáticos al concepto tradicional de documento.

A nuestro parecer, el aspecto más relevante se encuentra en la Sección I de la Segunda Parte del libro. En ella, la autora, partiendo de la distinción entre fuentes y medios de prueba concluye que, al ser la fuente de prueba un concepto extraprocesal y que, por su propia naturaleza, no se encuentra sujeto necesariamente a un *numerus clusus*, el problema no está en determinar y clasificar dichas fuentes ya que, “todas ellas deben poder acceder al proceso”, sino más bien, el *quid* de la cuestión está en “determinar a través de que medio de prueba se insertan en el mismo” (p. 76). Por ello, realiza una clasificación de las fuentes de prueba susceptibles de acceder al proceso a través de la prueba documental, aclarando, claro está, que se referirá solamente a aquellas “que por un motivo y otro han sido puestas en tela de juicio”. Esto, en atención a la evidente imposibilidad de referirse a todas ellas, debido a que, por su propia naturaleza, son innumerables. Así aclarada las cosas, la profesora PARDO analiza los documentos tradicionales, las grabaciones fonográficas y videográficas, el documento informático, las fotografías, croquis, plano y similares, las copias, los informes periciales, las diligencias sumariales y la lectura de las declaraciones testimoniales.

Por otro lado, como indicamos supra, la autora completa su análisis de la prueba documental en el proceso penal con una descripción razonada y fundamentada de lo que considera es el procedimiento por medio del cual se introducen tales fuentes de prueba en el proceso penal, concluyendo con una explicación del método de valoración de la misma.

Alex Parada Mendía